



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del **17 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

24.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS AFLIJIDOS DE BOUZAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL “FESTIVAL POÉTICO PIRO-MUSICAL CIUDAD DE VIGO-VILLA DE BOUZAS” 2026. EXPTE. 9097/104.

La Xunta de Gobierno Local, con el quorum reglamentario, acuerda declarar la urgencia del asunto de referencia por estar fuera de la orden del día, de conformidad con la justificación que consta en el expediente aportada lo pones servicio correspondiente.

Visto el informe jurídico de fecha 09/07/2026 y el informe de fiscalización del 15/07/2026, se somete la aprobación el informe-propuesta del 08/07/2026, firmado por la jefa de Turismo y conformado por la concejala delegada, por la concejala del área de Gobierno y por el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

ANTECEDENTES

La “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” viene ocupándose de la organización, desarrollo y ejecución de las fiestas anuales que se celebran en la Villa de Bouzas – Ciudad de Vigo, la segunda quincena del mes de julio, en honra del “Buen Jesús de los Afligidos” y cuyo programa comprende tanto actividades lúdicas como religiosas. Dentro de dicto programa, y como principal y más salientable actividad, se viene celebrando en el tercer domingo del mes de julio el llamado “Festival poético – piromusical Ciudad de Vigo – Villa de Bouzas”.

El dicho Festival, declarado de interés turístico de Galicia desde el año 2004, constituye una tradición consolidada dentro de la oferta cultural y lúdica de la ciudad de Vigo, siendo lo más relevante de los de su clase, así como uno de los más prestigiosos de la Comunidad autónoma de Galicia, tanto por la calidad y coste de su ejecución, el número de espectadores directos del Festival, su seguimiento y cobertura mediáticos, y la antigüedad de su celebración, constituyéndose por todos estos motivos en un obligado referente en las celebraciones lúdico-culturales de todo el territorio nacional. Todos estos motivos hacen con el que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario contribuir a su llevanza y financiación.

El Ayuntamiento de Vigo y la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” vienen firmando desde el año 1996 convenios de colaboración similares para desarrollar este evento, consiguiendo unos resultados muy satisfactorios para ambas partes.

El Ayuntamiento de Vigo lleva a cabo desde hace años una importante labor para apoyar, potenciar y difundir entre toda la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor

número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. Dentro de esta oferta se viene incluyendo en el programa “Vigo en Fiestas” de los últimos años una serie de fiestas de carácter popular, con el objeto de potenciar las tradiciones y las costumbres de nuestra ciudad.

El carácter cultural si encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

PROGRAMA Y PRESUPUESTO

Este año 2026 las Fiestas del Cristo comienzan el 17 de julio y terminan el 21 de julio El Festival Poético Piro – Musical “Ciudad de Vigo – Villa de Bouzas” tiene lugar el día 19 después de la procesión del Cristo de los Afligidos.

La memoria económica que se acerca al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del convenio por el importe total de 64.845,06€.

DOCUMENTACIÓN

Por parte de la Asociación se presentó la documentación relativa al expediente de subvención en la fecha 26.06.26 y 03.07.26 que está integrada por la siguiente:

- Memoria y presupuesto de la actividad
- NIF de la representante legal
- CIF de la entidad
- Estatutos de la entidad y capacidad del representante legal
- Certificado de inscripción como asociación.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Xunta de Galicia
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vigo
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificación de la cuenta bancaria
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del pago correspondiente
- Recibo, y transferencia bancaria del pagado del seguro

LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Vigo a la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” para la organización del Festival Poético Piro – Musical “Ciudad



CONCELLO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

de Vigo – Villa de Bouzas” se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y lo RD 887/2006, del 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Será responsabilidad de la entidad a correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquiera otro deber derivado del Real Decreto-legislativo 1/1996 del 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La concesión de la subvención directa a la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” (G36690170) deberá ajustarse al previsto en el art. 22.2 apartados a) y c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, tanto por estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vigo de 2026, como lo pones interés público, social y cultural que supone la actividad para la ciudad de Vigo; acreditada a concordancia del programa singular a ejecutar, los fines estatutarios de la entidad, la suya complementariedade coa actividad cultural organizada lo pones Ayuntamiento y marcada diferencia coa oferta de otras entidades, lo pones cual no procede promover la concurrencia para su otorgamiento.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS

El órgano de gobierno para la concesión de esta subvención directa es la Xunta de Gobierno Local.

El objeto del expediente corresponde a materias de competencia propia del Ayuntamiento segundo los artículos 25.2. m de la Ley 7/1985, del 2 de abril, promoción de la cultura y equipaciones culturales y el 80.2. n) (actividades culturales) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia.

FINANCIACIÓN DE La SUBVENCIÓN

La subvención nominativa prevé un gasto de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320/4800005 del vigente programa presupuestario del Servicio de Turismo los pones gastos que se generaron como consecuencia de la programación del Festival Poético Piro-Musical de la villa de Bouzas.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General

de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en el artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La subvención del Ayuntamiento de Vigo a la asociación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otras administraciones o entes públicos o personales.

CONDICIONES DE CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables (según se establece tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ley de subvenciones de Galicia), que se detallan en la propuesta.

Con la conformidad de la Concejala-delegada de Turismo y Juventud y el concejal-delegado del área de Presupuestos y Hacienda, tras los informes jurídicos y de la Intervención General del Ayuntamiento de Vigo, se hace la siguiente

PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

*“**PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 50.000 € (cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4320/4800005, autorizar y disponer el dicho gasto a la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G36690170), para la cofinanciación del Festival Poético Piro–Musical de la Ciudad de Vigo – Villa de Bouzas, organizado por esta entidad.*

SEGUNDO.- La subvención se regirá en base a los siguientes PACTOS:

1º.- DEBERES DE La ENTIDAD

La “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170) se comprometió a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo del Festival Poético Piro – Musical Ciudad de Vigo – Villa de Bouzas que tendrá lugar en la Baía de Bouzas el día 19 de julio, en particular la:

1º. Asumir todo el concerniente a la organización de las actividades objeto de los deberes reconocidos por la entidad, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de esta subvención, excepto los que especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

3º.- *Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.*

4º.- *Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipación, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.*

5º.- *Gestionar y aboar la cantidad que corresponda los pones derechos de autor que se generen por la programación que figura en esta expediente.*

6º.- *Imprimir un total de cien carteles con motivo de la fiesta, que la entidade beneficiaria distribuirá, con una antelación mínima de diez días.*

7º.- *Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades que se acerca al expediente, la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza y del recibo correspondiente.*

8º.- *Dejar la zona de la Bahía de Bouzas que se utilice para el Festival en perfectas condiciones de limpieza y respetando la naturaleza del entorno.*

9º.- *Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del incluso, si así lo requiere el Servicio de Seguridad y Movilidad.*

10º.- *Distribuir el material publicitario editado con motivo de las fiestas.*

En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

2º.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

1º.- *Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local y Protección Civil, para su buen desarrollo.*

2º.- *Incluir esta actividad en la campaña de publicidad que el Ayuntamiento realice con motivo del programa “Vigo en Fiestas 2026”.*

3º.- *Conceder directamente a la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170), una subvención por imponerte de 50.000,00 (cincuenta mil cien euros) con el*

objeto de coadjuvar a la financiación de la organización del Festival Poético Piro – Musical Ciudad de Vigo – Villa de Bouzas

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en la presente subvención.

3º.- Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

4º.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de esta subvención se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES36 2080 5016 0730 4002 0541 de la entidad ABANCA y de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en el pacto noveno.

5º.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario tiene la obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades, y justificar la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la subvención.

6º.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

7º.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

8º.- En cumplimiento del deber impuesto lo pones artículo 14.2a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170), está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá presentar la cuenta justificativa a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sed.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la L.X.S. se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

En caso de que se acerque la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera cómo fecha de presentación de la documentación aquella en la que tuviera realizada la subsanación.

9º.- La beneficiaria una vez terminada la actividad subvencionada y antes del 1 de noviembre deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

*a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.*

*b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:*

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.*

- *Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.*
- *Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.*
- *Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.*

De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

10º.- *En caso de que la Cofradía se oponga expresamente a la que el Ayuntamiento compruebe si aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

11º.- *Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico de la subvención de 1 de enero al 31 de octubre.*

12º.- *La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Turismo emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que podan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.*



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

13º.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Turismo y Juventud y por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

14º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá lo reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá lo reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

15º.- La información sobre las actividades especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada lo pones Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la Cofradía, en iguales condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

16º.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de esta subvención se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Turismo en las propias actividades programadas.

17º.- La presente subvención tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2026 y no será prorrogable.

18º.- La Concejala Delegada de Turismo y Juventud queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta subvención, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

19º.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere y procedimiento para la sua apreciación e imposición estarse al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20º.- La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las empresas, Turismo y Juventud. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo.

21º.- *La actividad objeto de esta subvención está destinada al público en general, y el acceso a la misma será libre y gratuito; el número de asistente se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre. De todas formas, las actividades, servicios o productos ofertados allí podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).*

Por este motivo, la entidad beneficiaria propondrá al Ayuntamiento los precios para cada una de las actividades, servicios o productos, para obtener la conformidad de la concejalía de Turismo y Juventud. La entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar perfectamente visible, el listado de precios de venta al público.

La tal fin, se establecerá un sistema de control de ingresos procedentes del disfrute o uso de las distintas actividades, que podrán ser billetes o justificantes de ingresos, en los que deberán figurar los conceptos e importes, y que estarán numerados correlativamente. La entidad le propondrá al Ayuntamiento los modelos de billetes o justificantes, y también su número, para obtener la correspondiente conformidad.

22º.- *En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, segundo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.*

23º.- *La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y lo RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; los pones pactos que se contienen en este convenio; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las*



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/xs.

V. y Pr.
EI ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.